H. X AYUNTAMIENTO
2017 - 2021

Bahía de Banderas
Juntos progresamos

GACETA MUNICIPAL

REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CONSEJOS Y COMITES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

IMPLAN
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE BAHÍA DE BANDERAS

REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CONSEJOS Y COMITES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 110 inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; artículo 126 inciso a), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 21 del propio Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas, Nayarit.

Artículo 2.- Las disposiciones del presente ordenamiento son de orden público e interés social, y tienen por objeto reglamentar la organización y funcionamiento de las sesiones de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas, Nayarit.

Artículo 3.- Para efectos del Presente reglamento se entiende por:

I. Junta de Gobierno.- La Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas, Nayarit.

II. Presidente.- Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas, Nayarit.

III. Vocales.- Vocales de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas, Nayarit.

IV. Director.- Director General del Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas, Nayarit.

V. IMPLAN.- Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas, Nayarit;

VI. Reglamento Orgánico.- Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas, Nayarit; Y

VII. Secretario Técnico.- Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas, Nayarit.

Artículo 4.- El cargo de Vocal será honorario, y sus actuaciones se conducirán bajo los principios de buena fe, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, confidencialidad, gratuidad de oportunidad.

Artículo 5.- El Presidente además de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Convocar, Presidir y conducir las sesiones de la Junta de Gobierno;

II. Declarar la existencia del quórum legal;

III. Iniciar y clausurar las sesiones, además, decretar los recesos, suspensiones temporales pertinentes;

IV. Firmar, junto con el Director, todos los acuerdos y resoluciones que apruebe la Junta de Gobierno;

V. Formular votos particulares sobre los asuntos aprobados por la Junta de Gobierno;

VI. Tomar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones de la Junta de Gobierno y garantizar el orden en las mismas;

VII. Conceder el uso de la palabra en el orden que le sea solicitada;

VIII. Consultar a los integrantes de la Junta de Gobierno si los temas de la agenda han sido suficientemente discutidos;

IX. Someter a votación los proyectos de acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno y la inclusión de algún punto en el orden del día, siempre que haya sido solicitado en la forma y términos señalados en este reglamento;

X. Rendir los informes y comunicados que deban ser del conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno;

XI. Tomar las previsiones necesarias e instruir al Director para dar cumplimiento a los acuerdos;

XII. Someter a la aprobación de los integrantes de la Junta de Gobierno el acta de sesión; y

XIII. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la Junta de Gobierno y del IMPLAN;

Artículo 6.- Son atribuciones de los Consejeros además de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico, las siguientes:

I. Formular votos particulares sobre los asuntos aprobados por la Junta de Gobierno;

II. Solicitar al Presidente, la inclusión de algún tema en el orden del día en la forma y términos dispuestos en este reglamento;

III. Integrar los Grupos de Trabajo, consejos y comisiones que determine la Junta de Gobierno; y

IV. Votar los asuntos que se sometan a la consideración de la Junta de Gobierno;

Artículo 7.- Son Obligaciones de los Vocales, además de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico, las siguientes:

I. Asistir con puntualidad a las sesiones y permanecer en ellas hasta su conclusión.

II. Solicitar su intervención ante el Presidente, en forma ordenada y alusión directa al tema en cuestión;

III. Rendir un informe oral al pleno respecto de las tareas encomendadas, extendiendo copia documental a la Presidente, y

IV. Las demás que le confieran cualquier otro ordenamiento;

Artículo 8.- Son obligaciones del Director en su carácter de Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, además de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico, las siguientes:

I. Preparar por instrucción del Presidente el proyecto del orden del día, convocatoria y demás documentación e información necesaria para el desarrollo de las sesiones;

II. Remitir oportunamente a las y los integrantes de la Junta de Gobierno, los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día, recabando los acuses de recibo correspondiente;

III. Tomar lista de asistencia a los miembros de la Junta de Gobierno y llevar el registro de la sesión;

IV. Dar cuenta de los documentos presentados a la Junta de Gobierno y comunicaciones recibidas;

V. Tomar nota de las votaciones de los integrantes de la Junta de Gobierno con derecho a voto e informar al Presidente el resultado de las mismas;

VI. Levantar el acta de las sesiones y agendarla para aprobación por los integrantes de la Junta de Gobierno con derecho a voto, tomando en cuenta las observaciones que sobre la misma realicen los Vocales;

VII. Firmar conjuntamente con el Presidente todos los acuerdos aprobados y minutas de trabajo de la Junta de Gobierno;

VIII. Llevar el archivo de la Junta de Gobierno y un registro de las actas y acuerdos aprobados;

IX. Dar fe de lo actuado en las sesiones y expedir las copias certificadas de los documentos de la Junta de Gobierno que le sean solicitadas, así como publicarlas en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit;

X. Dar cuenta de los escritos y correspondencia que ingresen a la Junta de Gobierno;

XI. Garantizar la versión estenográfica que contendrá íntegramente los datos de identificación de la Sesión, la Lista de Asistencia, los temas del Orden del Día, las intervenciones de los Vocales y el sentido de su voto, los Acuerdos y Resoluciones aprobados o con las correcciones del caso. La versión estenográfica servirá de base para la formulación del proyecto de Acta; y

XII. Las demás que le sean conferidas por los integrantes de la Junta de Gobierno, durante el desarrollo de las sesiones.

CAPÍTULO II

DE LAS SESIONES

Artículo 9.- Las sesiones de la Junta de Gobierno podrán ser:

Ordinarias: Aquellas que deben celebrare periódicamente conforme al Reglamento Orgánico; y

Extraordinarias: Aquellas convocadas por el Presidente para tratar asuntos específicos que por su urgencia no puedan esperar para ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria. En estas sesiones únicamente podrán ventilarse los asuntos para los cuales fueron convocadas y no podrán tratarse asuntos generales.

Artículo 10.- Para la celebración de sesiones ordinarias, la convocatoria deberá ser notificada por escrito o de manera electrónica a cada uno de los Vocales con una anticipación de tres días hábiles a la fecha de celebración.

Artículo 11.- Para la celebración de sesiones extraordinarias, la Presidencia convocará por escrito o en forma electrónica a cada Vocal con una anticipación de un día anticipación a la fecha de celebración.

Podrá convocarse fuera del plazo señalado en aquellos casos en que la Presidencia, lo considere de extrema urgencia o gravedad.

En caso de encontrarse reunidos la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno podrán sesionar y sus acuerdos serán válidos sin necesidad de convocatoria alguna.

Artículo 12.- Todas las sesiones de la Junta de Gobierno serán públicas, salvo que en forma justificada la Junta de Gobierno apruebe que tengan el carácter de privadas.

Solo podrán intervenir en las sesiones, las personas con derecho a voz y las que autorice el
Presidente, en todo momento durante la sesión se deben respetar las siguientes reglas:

I. El público deberá guardar orden;

II. En caso de ser alterado el orden la Presidencia exhortará a guardar la compostura debida; de no atender el exhorto, se les invitara a abandonar la sala;

III. Las sesiones podrán suspenderse por grave alteración del orden en la sala, en tal caso, deberá reanudarse antes de las veinticuatro horas siguientes, salvo que la Junta de Gobierno decida otro plazo para su continuación. El Secretario técnico certificará tal medida haciéndolo constar en el acta respectiva.

Artículo 13. La Convocatoria se realizara conforme a lo siguiente:

I. La Convocatoria deberá comunicarse a los Vocales de conformidad a lo estipulado en este Reglamento;

II. La Convocatoria contendrá al menos la fecha, hora y lugar en que se celebrará la sesión; la mención de ser ordinaria o extraordinaria; y un proyecto de orden del día. Se deberá acompañar los documentos y anexos necesarios, y

III. Los vocales podrán solicitar al Presidente, la inclusión de un tema o punto en el Orden del Día, acompañando a su solicitud, los documentos necesarios, debiendo ser aprobada su inclusión en el inicio de la sesión en el punto de aprobación de la orden del día.

CAPÍTULO III
DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 14. La instalación de las sesiones se realizará conforme a lo siguiente:

I. El día y hora fijado en el domicilio señalado en la convocatoria, se reunirá el Presidente y los Vocales; El Secretario Técnico procederá a tomar lista de asistencia, para verificar la existencia del quórum legal.

II. Habrá quórum legal cuando se encuentren presentes la mitad más uno de los integrantes de la Junta de Gobierno con derecho a voto, de tal manera que siempre

deberán estar presentes cuando menos siete Vocales.

III. Verificada la presencia de la mitad más uno de los Vocales con voto, el Presidente declarará formalmente instalada la sesión. Si en el transcurso de la sesión se ausentaran definitivamente de ésta, alguno o algunos de los Vocales y con ello dejara de existir el quórum legal para continuar con la misma, el Presidente procederá a suspenderla y dará la instrucción al Secretario Técnico de certificar esta situación y su causa.

Artículo 15.- Las sesiones se desarrollaran en estricto apego al orden del día bajo el siguiente procedimiento:

a) Lista de presentes y declaración de quórum
b) Lectura y en su caso aprobación del orden del día
c) Cuando proceda, lectura del acta de la sesión anterior o dispensa de la misma
d) Desahogo y aprobación de los asuntos
e) Lectura de comunicados
f) Asuntos Generales
g) Clausura

Artículo 16.- El orden de discusión de los temas en las sesiones se realizará de conformidad con el orden del día, salvo que con base en consideraciones justificadas, la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente apruebe posponer la discusión o votación de algún tema en particular.

Los integrantes de la Junta de Gobierno que tengan interés en realizar observaciones, sugerencias o propuestas de modificaciones a los proyectos de acuerdo de la propia Junta de Gobierno, deberán presentarlas en el momento en que se analiza y previo a la aprobación del asunto.

Artículo 17.- Las intervenciones durante las sesiones se realizarán de la siguiente manera:

I. Los Vocales sólo podrán intervenir con la autorización previa del Presidente o de quien presida la sesión;
II. En caso de que una persona requiera de interpretación por desconocer el idioma o por una discapacidad, el Secretario Técnico promoverá que se cuente con los apoyos necesarios para su intervención, y
III. En caso de que el Presidente se ausente sin romper el quórum legal, los Vocales a propuesta del Presidente, nombraran de los Vocales presentes quién continúe presidiendo la sesión.

Artículo 18. Las discusiones de los temas en las sesiones se llevará cabo de la siguiente manera:

I. Las intervenciones siempre deberán hacerse en forma respetuosa, en el orden que lo soliciten y previa autorización del Presidente y hasta por seis minutos máximo cada una;
II. El Presidente otorgará en orden el uso de la voz a cada uno de los

Vocales que lo hayan solicitado, quienes podrán intervenir por una sola vez hasta que se agote la primera ronda;

III. Agotada la primera ronda de oradores, el Presidente preguntará si el punto está suficientemente discutido y en caso de no ser así, se realizará una segunda ronda de debate; y

IV. Terminada la segunda ronda el Presidente someterá a votación de la Junta de Gobierno si el asunto ha sido suficientemente discutido, de aprobarse, el Presidente someterá a votación el asunto planteado;

La persona que intervenga no podrá ser interrumpida salvo que se realice por medio de una moción de orden o una alusión personal.

Moción de orden es toda proposición que tiene alguno de los siguientes objetivos:

a) Suspender la Sesión por alguna de las causas establecidas en el presente Reglamento;

b) Pedir la suspensión de una intervención que se sale de orden, que se aparta del tema de discusión, se realice en forma ofensiva e irrespetuosa o exceda del término señalado en este reglamento;

c) Ilustrar la discusión con la lectura de algún documento, y

d) Pedir la aplicación del presente Reglamento;

Cualquier moción de orden deberá dirigirse a la Presidencia quien la aceptará o negará.

En caso de que acepte la moción de orden tomará las medidas pertinentes para que se lleve a cabo en caso de ser aceptadas, la intervención del promovente no podrá durar más de un minuto; de no aceptarla, la sesión seguirá su curso.

Se entiende por alusión personal al señalamiento directo del orador hacia uno de los Vocales presentes.

Artículos 19.- De cada sesión se levantará un acta circunstanciada con la versión estenográfica, que contendrá íntegramente los datos de identificación de la misma, la lista de asistencia, los puntos del orden del día tratados y sus anexos, las intervenciones de los Vocales que en ella participaron y el sentido de su voto, el proyecto de acta deberá someterse para su aprobación a más tardar en la siguiente sesión que se celebre.

El acta de referencia deberá ser firmada por el Presidente, Secretario técnico, el Director, así como por los Vocales, a más tardar dentro de los 8 ocho días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación. De cada acta una vez firmada, se guardará en el archivo de actas de la Junta de Gobierno, para constancia legal.

CAPÍTULO IV
DE LAS VOTACIONES

Artículo 20.- La Junta de Gobierno tomará sus resoluciones por votación, la que podrá ser por mayoría simple, absoluta o por mayoría calificada, según se trate el asunto de acuerdo a la normatividad aplicable.

I. Se considera mayoría simple.- cuando se requiera la mitad más uno de los votos de los Vocales

de la Junta de Gobierno presentes en la sesión;

II. Se considera Mayoría absoluta.- La mitad más uno de los Vocales integrantes de la Junta de Gobierno; y

III. Se considera mayoría calificada.- Las dos terceras partes de los votos del total de los Vocales integrantes de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno, por regla general adopta sus resoluciones por mayoría simple de votos, salvo en los casos previstos en este reglamento y las normas aplicables.

Se requerirá mayoría absoluta para la modificación de los ordenamientos aprobados y emitidos por la Junta de Gobierno.

Artículo 21.- Cada uno de los integrantes de la Junta de Gobierno contará con un solo voto, que solo podrá ser ejercido personalmente, quienes votarán levantando la mano cuando se les solicite o mediante manifestación inequívoca del sentido de su voto, el Secretario técnico registrará el sentido del mismo.

Artículo 22.- El Presidente y los Vocales deberán votar todo proyecto que se ponga a su consideración, y en ningún caso podrán abstenerse de ello, salvo cuando hagan del conocimiento de la Junta de Gobierno la existencia de un conflicto de interés.

Teniendo los siguientes tipos de votación:

a) Votación Abierta.- Es la que se realiza evidenciando el voto con el levantamiento de la mano, y se utilizará en todos los casos salvo que haya disposición en contrario; Y

b) Votación Secreta.- Se efectúa haciendo uso de papeletas de sufragio, que serán distribuidas por el Secretario técnico, para que en ellas cada uno de los asistentes escriba una palabra o signo previamente establecido. Luego la papeleta doblada debe ser depositada en un ánfora y un comité escrutador determine los votos, la cual se aplicará para el nombramiento, remoción y sustitución de Vocales, director y cuando así lo estime pertinente la Junta de Gobierno.

Artículo 23.- La votación se tomará contando el número de votos a favor y el número de votos en contra. El sentido del voto de los integrantes de la Junta de Gobierno deberá quedar asentado en el acta correspondiente y únicamente en los casos de empate, se decidirá con el voto de calidad que tendrá el Presidente, con excepción de los asuntos que requieran para su aprobación mayoría calificada de los integrantes de la Junta de Gobierno con derecho a voto, en términos de la normatividad señalada.

Artículo 24.- Se requiere la mayoría calificada de los Vocales con derecho a voto para los siguientes casos:

I. Celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan el patrimonio del IMPLAN;

II. Adquirir o enajenar bienes inmuebles del IMPLAN;

III. Establecer gravámenes sobre bienes que formen parte del patrimonio del IMPLAN;

IV. Elegir al Director del IMPLAN;

V. Se apruebe constituir fideicomisos que tengan por objeto cumplir los fines del IMPLAN;

VI. Designar a los presidentes de las Comisiones y Comités que conforme LA Junta de Gobierno;

VII. Destituir a algún integrante de la Junta de Gobierno, o al director; y

VIII. Las demás que establezcan el presente Reglamento y la normatividad aplicable.

Artículo 25. En el domicilio del IMPLAN, se recibirán las quejas o denuncias en los términos establecidos en la Ley, las cuales se turnaran de inmediato a la o las autoridades u organismos competentes, según proceda, para que conforme a sus atribuciones y la normatividad aplicables lleven a cabo las acciones y diligencias que correspondan, debiéndose informar el quejoso o denunciante del trámite que se le haya dado, remitiéndole copia del turno que se envíe a la autoridad competente.

Artículo 26. La Junta de Gobierno por votación de mayoría calificada, podrá integrar Comisiones o grupos de trabajo que considere necesarios para el desempeño de sus atribuciones, con el número de integrantes que para cada caso acuerde.

En todos los asuntos que le encomienden, las comisiones o grupos de trabajo deberán presentar un informe de resultados según sea el caso, en el plazo previamente acordado por la Junta de Gobierno.

Artículo 27.-Este reglamento será aplicable además para las sesiones del Consejo Técnico, Consejo Ciudadano y demás consejos, comisiones y comités que conforme la Junta de Gobierno.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Remítase a la Secretaría del H. Ayuntamiento Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, para que en vías de colaboración con este Organismo realice su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas Nayarit, en el salón de sesiones del Palacio Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit a los 16 días del mes de febrero del 2018.

ATENTAMENTE:

DR JAIME ALONSO CUEVAS TELLO, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE BAHIA DE BANDERAS.

- Rúbrica.- SINDICO IRMA RAMIREZ FLORES, VOCAL PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.- Rúbrica.- REGIDOR ERIC FABIAN MEDINA MARTINEZ.- Rúbrica.-

REGIDOR JORGE ANTONIO LUQUIN RAMOS, VOCAL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- Rúbrica.- REGIDOR JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ CASTAÑEDA, VOCAL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA.- Rúbrica.- REGIDORA JUANA HAIDE SALDAÑA VARELA, VOCAL PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.- Rúbrica.- REGIDORA MARGARITA RAMIREZ PARRA, VOCAL PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA.- Rúbrica.- RAÚL SANTOS CADENA, JORGE LUENGAS VIVAR, MARCO ANTONIO RAMÍREZ CAMARERO y WILEBALDO SANTANA HERNANDEZ, VOCALES CIUDADANOS, Rúbricas.- BEATRIZ EUGENIA MARTÍNEZ SANCHEZ, Director General y SECRETARIO TECNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT.- Rúbrica.-

H. X AYUNTAMIENTO
2017 - 2021
Bahía de Banderas
Juntos progresamos

H. X AYUNTAMIENTO
2017 - 2021

Bahía de Banderas

Juntos progresamos